

Cartagena de Indias D.T y C. agosto de 2020

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Ciudad.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

Yo **FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de identidad No 73135712 representante legal de la empresa SERPROFDIS SAS Servicios Profesionales a su Disposición SAS con NIT 900961062-4, actuando en nombre propio como representante legal de la empresa, respetuosamente concurre ante usted con el objeto de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **ALCALDIA MAYO DE CARTAGENA**, por vulneración del derecho **AL TRABAJO, VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, AL TRABAJO, LA NIÑEZ o el debido proceso por conexidad**, de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones:

1. HECHOS.

1. El 1 de julio de 2020 mediante registro en plataforma <https://adaptayreactiva.cartagena.gov.co/> solicite la activación para poder empezar a prestar los servicios a mi clientela y que mis trabajadores se puedan desplazar a los diferentes diligencias para prestar servicios de asesoría jurídica, comercial, financiera etcéteras.
2. En las semanas subsiguientes la plataforma presento problemas técnicos y no dejaba ingresar, el pasado 25 de julio envié un correo solicitando me expliquen cual es el inconveniente que no tengo el aval para la apertura al publico
3. El 27 de julio volví a enviar correo por no contestación
4. El día 6 de agosto volví a enviar correo pidiendo explicación de cuál es la causal por el cual no dan el aval para la apertura de la empresa sin tener respuesta
5. Igualmente he llamado a los números que aparecen en la plataforma pero no recibo atención por ningún medio
6. En las primeras semanas del mes de julio me acerque a la instalaciones de la alcaldía a ver si me daban respuesta pero las escasas personas que atienden me dicen que eso era en la secretaria del interior,
7. Ese mismo día llegue a las instalaciones de la secretaria del interior y me fue negada el acceso y sin respuesta alguna
8. Gracias a la gestión de un amigo me hizo el puente con un funcionario de la secretaria del interior y me informaron que ellos no tienen idea de quien hace ese proceso que debía ser en el DADIS.
9. Me acerque a las instalaciones del DADIS sin tener respuesta alguna

10. Hoy cansado de esperar por el aval a la reapertura de mi empresa y que mis empleados puedan desplazarse sin tener problema con los agentes del orden me dirijo a estas instancia judiciales

2. PRETENSIONES.

1. Que se declare que procedencia de la acción de tutela como medida provisional y transitoria a efectos de evitar un perjuicio irremediable.

2. Que se declare que la entidad **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, ha vulnerado mi derecho a **VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, AL TRABAJO, LA NIÑEZ o el debido proceso por conexidad.**

3. Que se ordene a la entidad **ALCLADIA MAYOR DE CARTAGENA**, a realizar el REGISTRO y aval de la empresa Serprofdis SAS ya que cumple con los protocolos de bioseguridad y estamos inmerso en las excepciones de los decretos nacionales en especial 1076 de julio de 2020 artículo 3 numerales 2, 4, 27, 33 y en especial los numerales 37 y 42

4. que se declare el perjuicio irremediable al vulnerar el derecho al trabajo sin tener causal para negar el aval para la circulación y apertura a la atención al público de los diferentes clientes

3. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR PERJUICIO IRREMEDIABLE Y SU PROCEDENCIA CONTRA PARTICULARES

1. **Hechos Que Acreditan Un Perjuicio Irremediable y necesidad de la tutela como mecanismo transitorio.**

2. Actualmente sino puedo trabajar porque no tengo permiso para atención al publico, no poseo los medios para darle alimentación a mi familia ni los gastos necesarios que lleva a dar una vida digna e igualmente para dar educación en institución privada ni publica ya que no poseo los medios para pagar los servicios públicos, por las restricciones adoptadas por el gobierno nacional de Colombia.

3. La situación de COLOMBIA según informe de DANE advierte con preocupación el incremento de desempleo del 19.8% para el mes de junio del presente año, la existencia de una profunda crisis económica y social en Colombia, caracterizada por un significativo aumento de la pobreza y la pobreza extrema, así como de enormes dificultades de acceso a alimentos, medicamentos, servicios de salud y vivienda adecuada por grandes sectores de la población.

La escasez crónica y el desabastecimiento generalizado se agudizaron a niveles sin precedentes afectando a la población en general.

4. Somos padres cabeza de familia valga la redundancia nosotros los integrantes de la empresa Serprofdis SAS, y por consiguiente nuestras familias depende económicamente de nuestros ingresos, por consiguiente goza de especial protección conforme lo establece el art. 44 de la constitución, máxime en este estado de emergencia sanitaria, producto de esta pandemia mundial dl Covid-19.

MECANISMO TRANSITORIO:

Se ha establecido que la tutela no procede cuando el accionante cuenta con otros mecanismos de defensa judicial más sin embargo el artículo 8 del decreto 2591 de 1991 pero de acuerdo a los hechos narrados y explicado de forma anterior si procede dicha tutela como mecanismo transitorio debido a la ineficacia en la protección de mis derechos a la **VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, AL TRABAJO, LA NIÑEZ o el debido proceso por conexidad.**

TUTELA CONTRA PARTICULARES.

Se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la ley ya que "...Así mismo, el citado artículo 5° del Decreto 2591 de 1991, señala que *"también procede la acción de tutela contra acciones u omisiones de las autoridades públicas"*, en concordancia con lo establecido en sus artículos 42 al 45 y el inciso final del artículo 86 Superior. Dado que en el presente trámite se podrían dictar órdenes a personas de derecho privado se vean vulnerados los mandatos constitucionales Sala reitera que el artículo 86 de la Constitución Política prevé que la acción de tutela es un mecanismo preferente, cautelar, residual y sumario de protección de los derechos fundamentales que sean vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o **de los particulares** en especial a *"El retén social es una medida de protección establecida a favor de las madres cabeza de familia, por guardar una estrecha relación con la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad. Igualmente se creó la medida de protección para las personas disminuidas física y mentalmente y para aquellos servidores públicos que estuviesen próximos a pensionarse, que gozarían del beneficio, éstos últimos, de la estabilidad laboral hasta que se dé el reconocimiento de la pensión o vejez, en los términos del artículo 12 de la Ley 7909 de 2002. ii) El retén social previsto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, comporta una estabilidad laboral reforzada que da el derecho a la mujer cabeza de familia de no ser desvinculada con ocasión del proceso de renovación de la administración pública; iii) Se ha demostrado que en estos eventos existe perjuicio irremediable, pues con la aplicación del Decreto 190 de 2003, que establece el 31 de enero de 2004 como límite temporal para la aplicación de la protección especial a que alude el artículo 12 de la Ley 790 de 2003, las madres cabeza de familias como beneficiarias del retén social pierden el empleo "del que derivan su único sustento", con lo que queda desprotegido su núcleo familiar y en particular se ven afectados los derechos fundamentales de sus hijos menores. iv) Según la jurisprudencia que se ha citado, no pueden coexistir el pago de una indemnización y además la posibilidad de reintegro, por ello, las sentencias mencionadas optaron en unos casos por conceder plenamente la protección solicitada hasta la terminación definitiva del último acto de liquidación de la empresa, cuando se demostró que no tenían aún la indemnización correspondiente (T-792 de 2004), en otros casos fueron denegadas en punto a la petición de reintegro ante la comprobación de que existía el pago de una indemnización, y ello desvirtuaba la existencia de un perjuicio irremediable (T-876 de 2004) y en otros eventos se permitió el reintegro con la consecuente posibilidad de que el beneficiado devolviera a la entidad lo recibido por concepto de indemnización en caso de que quedasen saldos a favor de la empresa (T-925 de 2004 y T-964 de 2004). Estas sub reglas, en virtud de todo lo expuesto, son igualmente extensivas a la situación de los padres cabeza de familia que hayan sido desvinculados de sus cargos desconociendo que son beneficiarios del retén social previsto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, siempre y cuando se advierta que su situación se adecua*

efectivamente al supuesto de hecho de la citada disposición legal y a los criterios enunciados en este fallo. ...”¹.

Somos unas personas de escasos recursos que estamos pasando una situación económica difícil al borde a la inanición ya que en estos momentos Colombia y el mundo entero son muchas las penurias por la escasez de dinero para adquirir los bienes y servicios.

ACCION QUE MOTIVA LA VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

De acuerdo a la narración se presenta por las siguientes circunstancias:

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS. DERECHO A LA VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, AL TRABAJO, LA NIÑEZ O EL DEBIDO PROCESO POR CONEXIDAD.

*“La Corte Constitucional, mediante la **Sentencia T-881/02**, ha determinado que el Derecho a la vida digna y dignidad humana en Colombia debe regirse por lo siguiente:*

- *La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).*
- *La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y*
- *La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).*

Resumiendo el anterior apartado, los tres aspectos son: Vivir como quiera, vivir bien y vivir sin humillaciones. Si alguna institución, persona o entidad impiden que se cumpla estos tres aspectos, la persona puede exigir su protección al Estado, y es ahí cuando un abogado experto en derecho penal, civil o administrativo puede orientarte a recibir dicha protección del Estado.”²

Derecho al mínimo vital:

La exigibilidad de las condiciones mínimas para la subsistencia es también un postulado consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo texto dice:

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=69340 sentencia 389 de 2005 corte constitucional

² <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/derecho-a-la-vida-digna-dignidad-humana-colombia/>

*"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*³

"La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T 611/01, ha determinado que el DERECHO AL TRABAJO-Doble dimensión

*El derecho al trabajo tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa.*⁴

En ese sentido la ley colombiana en el artículo 25 de la constitución política. *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*⁵. Muy a pesar que es de conocimiento a nivel mundial que Covid -19 es una pandemia y que los gobiernos han implementado el cierre de fronteras y hasta de la movilidad municipal, distrital y departamental, es por ello que en estos momentos me es imposible cumplir con el deber formal de garantizar una estabilidad económica de nuestras familias sin prescindir de un trabajo es por ello que raya en la certeza si necesidad de mayor elucubración probatoria que estamos en presencia de una vulneración a nuestro derecho a la vida digna, al mínimo vital, al trabajo, la niñez o el debido proceso por conexidad.

Derecho fundamental de la niñez.

- **Derecho** a la vida.
- **Derecho** a la alimentación.
- **Derecho** a la educación.
- **Derecho** al agua.
- **Derecho** a la salud.
- **Derecho** a la identidad.
- **Derecho** a la libertad de expresión.
- **Derecho** a la protección.

³ Sentencia T 005 de 1995

⁴ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-611-01.htm>

⁵ Constitución política de Colombia

4. JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos y consideraciones objeto de esta petición.

5. DOCUMENTALES.

1. copia de la cámara de comercio existencia y representación
2. Copia de los pantallazos de los registro a la plataforma
3. Copia de los correos a la Alcaldía mayor

6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

El accionante recibirá notificaciones en Cartagena de Indias D. T. y C. - Barrio San Fernando Urbanización ciudadela 2000 MZ 1 LT69

Correo electrónico: serprodis.sas@gmail.com

*La entidad **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, recibirá notificaciones en **Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la aduana, Cartagena, Teléfono | 6411370 - 018000 415 393**, en la ciudad de Cartagena de Indias.*

Correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co

notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co



FÉLIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA

CC73138712

NIT: 900961062-4

1.23 Inicia El Proceso... | R0 Invitación a cotizar... | Dirección de Impuestos... | Contaduría - SURTOD... | WhatsApp... | Serprodis sas - Serprodis...

https://adaptyreactiva.cartagena.gov.co/users/serprodis-sas-serprodis11719-11719

Añadir contenido

ADAPTY REACTIVA **CTG** Generar QR Noticias Reactivación

Serprodis sas - Serprodis.sas_11719 - 11719

Mi cuenta Cerrar sesión

Ver Mis sedes Mis trabajadores Editar

Su empresa aún no ha sido autorizada o no ha adjuntado protocolo de seguridad en esta plataforma.

En cuanto cumpla las dse condiciones obtendrá el estido de empresa autorizada.

Nombre de la empresa: Serprodis sas	Correo de registro: Serprodis.sas@gmail.com	Fecha creación empresa: 20/03/2016
Tipo de identificación: NIT	Numero de identificación: 90096362	Persona de contacto: Felix Ricardo Hernández Sierra
Teléfono: 3014325911	Correo electrónico: Serprodis.sas@gmail.com	Perfil ID: 10061
ID Usuario: 11719		

Mis sedes Mis trabajadores

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 11:01 a.m. 22/04/2018

1.23 Inicia El Proceso... | R0 Invitación a cotizar... | Dirección de Impuestos... | Contaduría - SURTOD... | WhatsApp... | Serprodis sas - Serprodis...

https://adaptyreactiva.cartagena.gov.co/users/serprodis-sas-serprodis11719-11719

Añadir contenido

Nombre real: Serprodis sas - Serprodis.sas_11719 - 11719

Empresa

Historial

Miembro desde hace
1 mes 2 semanas

Alcaldía Distrital de Cartagena

Dirección:
Cartagena, Colombia
Centro Cta. 2 #3686

Email: adaptyreactiva@cartagena.gov.co

PBX: +57 5 6411370

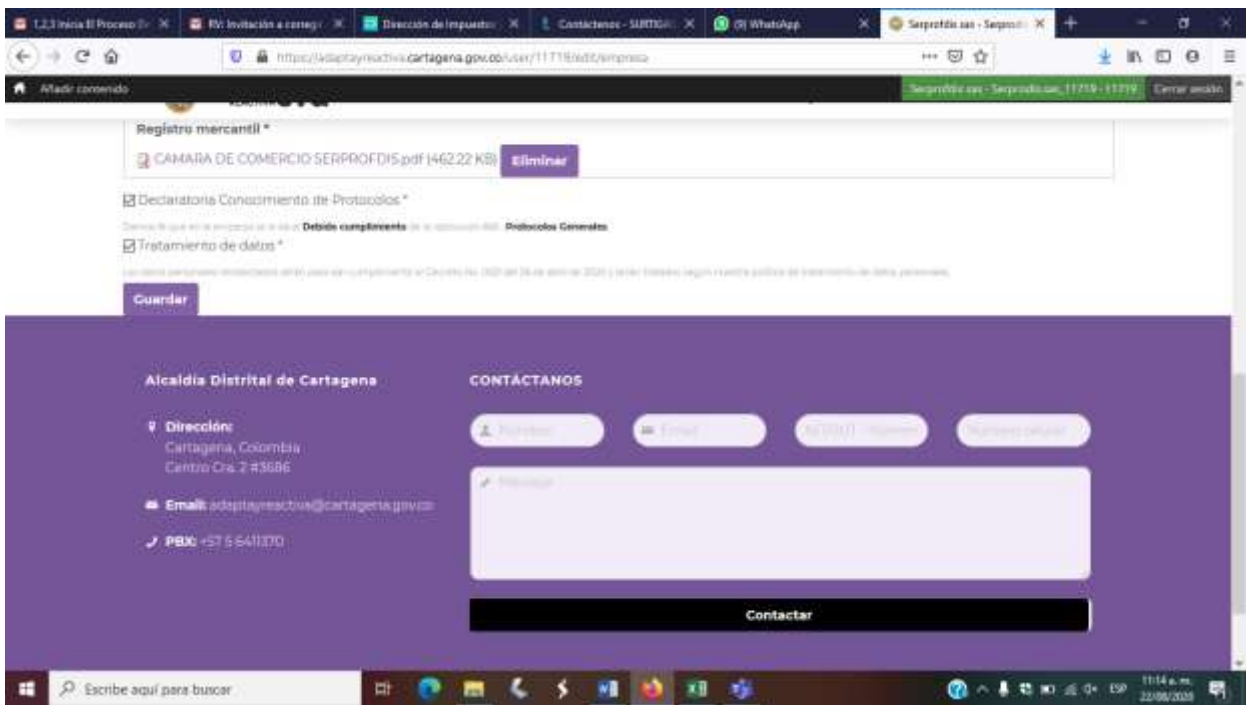
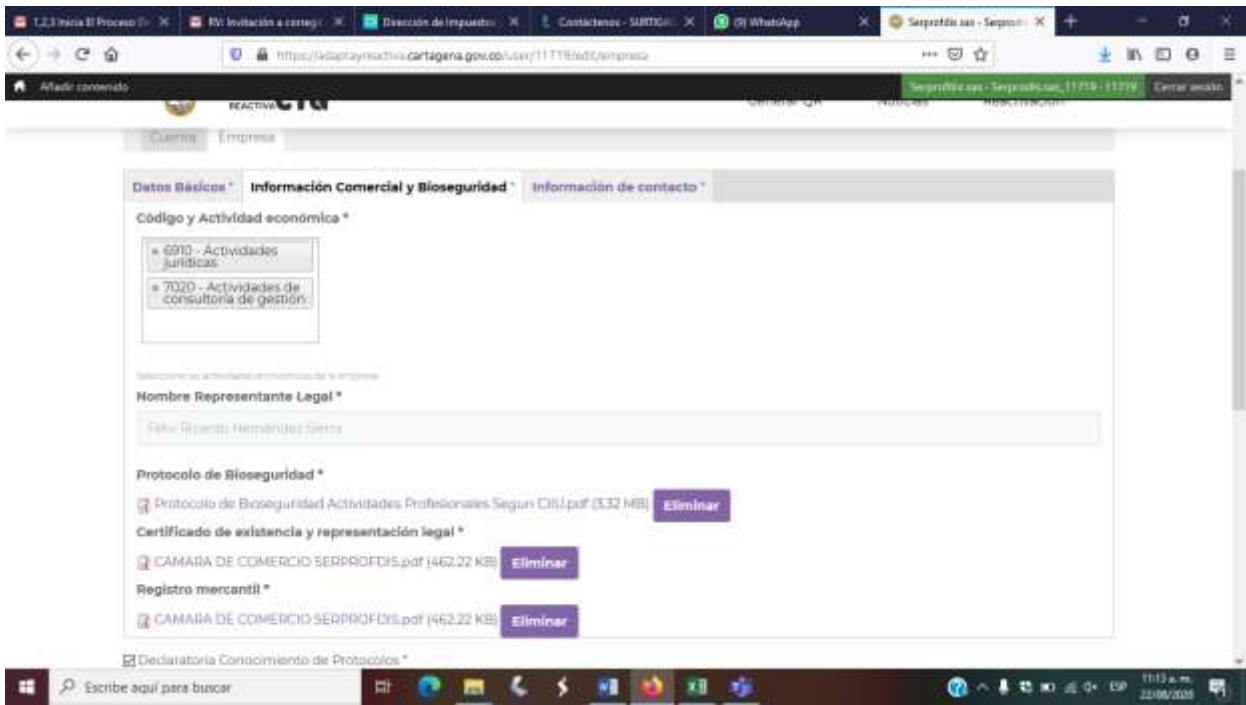
CONTACTANOS

WhatsApp | Email | Teléfono | Número de celular

Mensaje

Contactar

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 11:06 a.m. 22/04/2018





FELIX HERNANDEZ <serprod@sas@gmail.com>

activacion laboral

FELIX HERNANDEZ <serprod@sas@gmail.com>

27 de julio de 2020, 13:58

Para: adaptayreactiva@cartagena.gov.co

muy buenas tardes de la manera mas atenta le agradezco cuales son los motivos por el cual a la fecha no me han activado la empresa para empezar las labores toda vez que nuestra empresa esta dedicada a la asesoria juridica y comercial la cual cumple con los parametros establecido en el decreto 990 de 2020 articulo 3 numerales 4, 37, 42, 44. Llevamos más de tres semanas en este proceso y no nos dan respuesta alguna nuestro personal en un95% son profesionales del derecho e ingenieros que como se afirma en el decreto antes mencionado cuenta con exoneración de la medida restrictiva de movilidad

Cordialmente,

FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA

Especialista en Gerencia Tributaria

Especialista en Revisión Fiscal y Contraloría

Contador Público Titulado

Cal. 3014325911 - 3013925096

Tel. 6435424

UTB

CRES

UAN



FELIX HERNANDEZ <serprodis.sas@gmail.com>

registro de empresa

FELIX HERNANDEZ <serprodis.sas@gmail.com>

25 de julio de 2020, 10:54

Para: adaptayreactiva@cantajena.gov.co

cordial saludo por medio del presente me permito solicitar me registren la empresa la cual llevo más de tres semanas en este proceso y no es activada quisiera saber cual es el inconveniente agradezco su atención mi empresa es SERPROFODIS SAS

SERVICIOS PROFESIONALES A SU DISPOSICIÓN SAS

NTI: 900961062-4

CEL: 3014325911

Cordialmente,

FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA

Especialista en Gerencia Tributaria

UTB

Especialista en Revisión Fiscal y Contraloría

CRES

Contador Público Titulado

UAN

Cal. 3014325911 - 3013825096

Tel. 6435424


1.23 Inicia El Pro... x SOLICITUD DE AVAL x Gmail - SOLICITUD x Dirección de Impo... x Contactenos - SI... x WhatsApp x Seguridad... x

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=170857a133&view=pt&search=al&permmsgid=msg-4%3A-66047281...

Gmail FELIX HERNANDEZ <seprodi.sas@gmail.com>

SOLICITUD DE AVAL PARA APERTURA

FELIX HERNANDEZ <seprodi.sas@gmail.com> 6 de agosto de 2020, 11:01
Para: adaldayreactiva@cartagena.gov.co



MUY BUENAS CON EL DEBIDO RESPETO LES SOLICITO ME DEN EL AVAL PARA LA REAPERTURA DE MI EMPRESA NO ENTENDO EL PORQUE LLEVO MÁS DE UN MES EN ESTRE PROCESO Y YA HE ENVIADO VARIOS MENSAJES Y NO SE HAN PRONUNCIADO AL RESPETO A LA DREVEDAD POSIBLE ME RESPONDA CUAL ES LA CAUSAL PARA NO AVALAR MI SOLICITUD

Confíanzate.

FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA
Especialista en Gerencia Tributaria UTR
Especialista en Revisión Fiscal y Controlada CRES
Contador Público Titulado UAN
Cel. 3014325811

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 11:16 a.m. 22/08/2020

Gmail FELIX HERNANDEZ <seprodi.sas@gmail.com>

SOLICITUD DE AVAL PARA APERTURA

FELIX HERNANDEZ <seprodi.sas@gmail.com> 6 de agosto de 2020, 11:01
Para: adaldayreactiva@cartagena.gov.co

MUY BUENAS CON EL DEBIDO RESPETO LES SOLICITO ME DEN EL AVAL PARA LA REAPERTURA DE MI EMPRESA NO ENTENDO EL PORQUE LLEVO MÁS DE UN MES EN ESTRE PROCESO Y YA HE ENVIADO VARIOS MENSAJES Y NO SE HAN PRONUNCIADO AL RESPETO A LA DREVEDAD POSIBLE ME RESPONDA CUAL ES LA CAUSAL PARA NO AVALAR MI SOLICITUD

Confíanzate.

FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA
Especialista en Gerencia Tributaria UTR
Especialista en Revisión Fiscal y Controlada CRES
Contador Público Titulado UAN
Cel. 3014325811

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 27/05/2020 - 3:56:33 PM



Recibo No.: 0007141428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cduYpDJccesilhSh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS PROFESIONALES A SU DISPOSICION S.A.S
Sigla: SERPROFDIS SAS
Nit: 900961062-4
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-359912-12
Fecha de matrícula: 15 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2017

UBICACIÓN



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cduYpDjceailhSh

Dirección del domicilio principal: URB. CIUDADELA 2000 MZ 1 LT 69
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: serprodls.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6435424
Teléfono comercial 2: 3014325911
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: URB. CIUDADELA 2000 MZ 1 LT 69
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: serprodls.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6435424
Teléfono para notificación 2: 3014325911
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVICIOS PROFESIONALES A SU DISPOSICION S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 20 de Marzo de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2016 bajo el número 121,946 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

SERVICIOS PROFESIONALES A SU DISPOSICION S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal es la prestación de servicios de asesorías jurídica, ambiental, legal y de gestión; capacitación, obtención y suministro de personal; revisiones y servicios especiales; a empresas privadas o públicas, de cualquier nivel tanto territorial y nacional como internacional. A. Brindar servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. B. Asesorías Jurídicas, representación jurídica y legal. C. Asesorías y servicios en comercio exterior. E. asesoramiento y gestión de economistas. F. servicios de asesoramiento, orientación y de asistencia comercial. G. Servicios. H. servicios de recursos humanos; Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oduYpDJcceailhSh

operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	300	\$10.000,00
SUSCRITO	300	\$10.000,00
PAGADO	300	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, con un Representante Legal Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Representante Legal principal como el suplente. Quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL:	PELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA DESIGNACION	C 73.135.712



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cduYpDJccesilhSh

Por documento privado del 20 de Marzo de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2016 bajo el número 121,946 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARGARITA HERNANDEZ	C 1.143.348.874
SUPLENTE	COHEN	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 del 20 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2017 bajo el número 132,283 del Libro IX del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA DESIGNACION	C 73.135.712

Por Acta No. 01 del 20 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2017 bajo el número 132,284 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ELIANA MARGARITA HERNANDEZ	C 1.143.348.874
	COHEN	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 del 20 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2017 bajo el número 132,284 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
01	03/20/2017	Asamblea de Accionistas	132,282	04/28/2017

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910
Actividad secundaria: 7020
Otras actividades: 8523



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cduYpDJcecailhSh

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

